

Corrientes, 09 de Marzo de 2006.-

## **ORDENANZA N° 4269.-**

### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.077, El Decreto Provincial N° 131 del 6 de Febrero de 2006, y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE, la Provincia de Corrientes a través del Decreto N° 131, se adhiere a la Ley Nacional N° 26.077, por la cual el Gobierno Nacional prorrogó, hasta el 31 de Diciembre de 2006 la vigencia de Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y sus Modificaciones .

QUE, por el mismo Decreto se invita a los Municipios a dictar normas de adhesión al mismo.

QUE, en el contexto de esta situación de emergencia, sumada a la problemática social de la ciudad, resulta imprescindible la necesidad de adherir al citado Decreto Provincial, a efectos de consolidar el proceso de transición en marcha y avanzar paulatinamente, con el esfuerzo conjunto del Municipio y los Ciudadanos, hacia una etapa de normalización económica, entendiéndose que aún no ha sido posible superar la grave situación de crisis heredada, tornándose imperativo el dictado de las normas que correspondan a fin de proteger el tesoro municipal.

QUE, existen motivos que aconsejan la utilización de los mecanismos previstos, ante estos supuestos, por los cuales la Municipalidad puede dictar medidas urgentes y eficaces, que conjures los peligros y que además posibiliten concretar el proceso de transformación que se está llevando a cabo, enfrentar problemas, diseñar sus soluciones, y establecer un marco de seguridad y estabilidad institucional.

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.- ADHERIR**, la Municipalidad de la Ciudad de Corriente sus organismos autárquicos, y la Caja Municipal de Préstamos, al Decreto Provincial N° 131/2006, y a la Ley Nacional N° 26.077, que prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2.006 la vigencia de la Ley 25.561 de Emergencia Pública y sus modificatorias.-

**ART. 2°.- LA**, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.-

**ART. 3º.-** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART. 4º.-** REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART. 5º.-** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

**Norberto Ast  
Presidente H.C.D.**

**Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario H.C.D.**